

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRIADO Y PREPARACIÓN DE BIOINCLUSIONES DEL ÁMBAR PROCEDENTE DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE RÁBAGO-EL SOPLAO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Consejo de Administración de la Sociedad “El Soplao” de 28 de marzo de 2022, se inició el expediente para la contratación del Servicio de Asistencia jurídica para el contrato de servicio de triado y preparación de bioinclusiones del ámbar procedente del yacimiento paleontológico de Rábago-el Soplao, y se autorizó el correspondiente gasto previo Informe de Necesidad de fecha 11 de Abril de 2022 e Informe de Suficiencia Financiera favorable de fecha 12 de abril de 2022.

”, de acuerdo con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de marzo de 2022,

SEGUNDO.- Se formuló invitación para la presente contratación a cuatro profesionales y se facilitó la presentación de ofertas a través de correo electrónico, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, D. José Antonio Mellado Ballastra, D^a Marisol Rodríguez Ballve no acusó recibo de la oferta y no presentó la misma en el plazo establecido, por su parte D^a Elena Pérez Mantecon acusó recibo y declino ofertar, recibándose las proposiciones que a continuación se indican:

D. Javier Valladares García presentó un presupuesto de 2.000€ IVA no incluido.

TERCERO.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, el Consejero de “El Soplao” D. Fermín Unzué Pérez, propone adjudicar el contrato en favor de D. Javier Valladares García y un presupuesto de 2.000€, IVA excluido, al ser la oferta económica más ventajosa y ajustarse el perfil profesional a los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 y 131 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante la Sociedad mercantil “El Soplao S.L.”, en la forma prevista en el artículo



63.4 LCSP.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a D. Javier Valladares García, con DNI 42009363R, y disponer a su favor el gasto por importe de 2.000,00€, IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato será de 10 días desde la firma del contrato.

El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación.

SEGUNDO.- Disponer a su favor de D. Javier Valladares García, el gasto por importe 2.000,00€, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Disponer se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con la normativa vigente.

Frente a la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Turismo e innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Santander a, 22 de mayo de 2022

**CONSEJERA DELEGADA
"EL SOPLAO S.L."**


FDO. Marta Barca Pérez